



ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES: ÁMBITO, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETO

Art. 1.- Ámbito.- Las regulaciones, se circunscribe al Cantón San Cristóbal de Patate, establece, para el Cuerpo de Bomberos, las facultades para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Patate, en concordancia con las políticas y normativas nacionales de prevención del riesgo.

Art. 2.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate es un Organismo de derecho público con Autonomía Administrativa, Financiera, Presupuestaria y Operativa, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate que, administra por propia cuenta sus recursos humanos, económicos y materiales e independiente de los presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate; y, desarrolla sus actividades técnicas y operativas en el marco de las leyes atinentes, con base en la realidad local y la potencialidad de riesgos.

Art. 3. Principios.- La gestión de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se orienta por lo principios de: prevención de riesgos activa y progresiva; protección de personas, bienes públicos y privados, de la naturaleza; reacción inmediata y complementaria; subsidiaridad; acción oportuna, corresponsabilidad; y, participación.

Art. 4.- Objeto.- Es Objeto del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, atención de emergencias y salvamento; desarrollo, complementariedad e implementación de políticas, programas y planes de prevención y control de riesgos antrópicos y naturales; implementación de programas de fortalecimiento de la participación ciudadana.

CAPÍTULO II

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Art. 5.- Gestión Integral de riesgos.- Cuerpo de Bomberos en sujeción a las políticas públicas de prevención y control del riesgo, gestiona los servicios de prevención, protección, socorro, control, extinción de



incendios, emergencias y salvamento, con acciones de planificación, organización, dirección y control, incorporando un sistema cantonal de coordinación técnica y operativa conforme lo dispone la Ley de Seguridad Pública y del Estado, su Reglamento, El Código de Seguridad, las Ordenanzas de Gestión de Riesgos del Cantón San Cristóbal de Patate, la Planificación del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión Territorial.

Art. 6.- Modelo de Gestión.- El Cuerpo de Bomberos elaborará su modelo de gestión y estructura orgánica de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.

Art. 7.- Gestión del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate.- La Gestión del Cuerpo de Bomberos es de carácter técnica, integral, jerárquico y disciplinariamente organizado. Actúa en la gestión, con personal profesional, especializado y multidisciplinario organizado en Unidades o Compañías operativas. Integrará el sistema de riesgos local y participará en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (SIS ECU-911), en el marco de Convenios Interinstitucionales.

Art. 8.- Facultades.- El Cuerpo de Bomberos en el Cantón Patate está facultado para: 1.- Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, socorro en desastres naturales y emergencias, y acciones de salvamento en el marco de la planificación local; 2.- Trasferir conocimientos y experiencias de prevención de riesgos y actuación en desastres; 3.- Ejercer el control de riesgos, hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PATATE

Art. 9.- Gestión de los Servicios.- El Cuerpo de Bomberos gestionará directa y complementariamente en el Cantón Patate los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento conforme lo dispone la Ley respectiva. Los servicios de prevención y protección se articularán con procesos de control normados mediante ordenanza municipal.

Art. 10.- Servicio de Prevención.- Incluye las acciones de:

1. Implementación de Políticas de Prevención.

2. Identificación y clasificación de causas de riesgos de incendios, desastres, o siniestros, y determinación de la potencialidad de ocurrencia; clasificación de medios provocantes.
3. Definición y categorización del siniestro, catástrofe o incendio, medición de la intensidad y posibles daños, establecimiento de estadísticas del daño, de las pérdidas humanas, materiales y naturales.
4. Diseñar planes, estrategias y programas de prevención de incendios, siniestros o desastres e implementar programas de orientación y sociabilización; y, facilitar información para el rescate y socorro de personas, de bienes y de la naturaleza.
5. Implementación de sistema de control seguimiento, para detectar condiciones inseguras o de peligro de manera general y recomendar medidas preventivas; y, presentación de informes con la precisión y clasificación de los peligros potenciales que se detecten y sugerir acciones, se deberá anticipar la gravedad y probabilidad de ocurrencia.
6. Preparación y diseño de normas de seguridad para las personas y bienes.
7. Formulación de programas de sociabilización, capacitación sobre prevención y preparación de material informativo, señalética y manuales e instructivos de prevención.
8. Determinar zonas críticas o áreas de mayor peligro o riesgo.
9. Se dará preferencia a las fuentes de ignición, este método se utilizará para la capacitación.
10. Implementación de sistemas de comunicación.
11. Desarrollo de programas de entrenamiento de medidas de prevención.

Art. 11.- Servicio de Protección.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa contra Incendios, su Reglamento, el Cuerpo de Bomberos y demás normativa vigente , incluirá toda iniciativa para proteger a la persona, las comunidades, otros seres vivos, incluirá la protección a toda edificación, obra civil e instalaciones en general, correspondiendo las siguientes Acciones:

1. Implementación de Políticas de Protección Integral.
2. Formulación de programas proyectos y planes de protección.
3. Implementación de sistemas de protección previa, concurrente y posterior en riesgos de incendios, desastres, o siniestros.
4. Preparación de protocolos de protección del entorno natural y determinación de las características físicas de los riesgos en áreas o zonas protegidas.
5. Preparación de planes de protección forestal e industrial.
6. Implementación de sistemas de atención y protección emergente.

7. Preparación del Reglamento de Protección contra incendios que describa y relacione en las operaciones a los medios y medidas.
8. Preparación de Instructivos de auto protección.
9. Desarrollo, adaptación e implementación de medidas pasivas y activas de protección en la construcción de edificaciones e infraestructura; instalación de detectores automáticos de riesgos (detectores de humo, calor, alarmas); y distribución de manuales, alertas y señalización (colores luminosos de vías de evacuación.).
10. Extinción de incendios (mediante agentes extintores: agua, polvo, espuma, nieve carbónica, contenido en los extintores, etc).
11. Implementación de sistemas de comunicación.
12. Preparación de memorias de riesgos e incidentes ocurridos.
13. Preparación y desarrollo de entrenamiento en aplicación y utilización de medidas, equipos y herramientas para atender los servicios de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.

Art. 12.- Servicios de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, y normativas vigentes, el Cuerpo de Bomberos, definirá y aplicará los medios, técnicas necesarias de apoyo, e implementará las acciones siguientes:

1. Preparación de planes, programas y estrategias para Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.
2. Desarrollo, difusión y aplicación de Manuales, Instructivos y Protocolos de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento con base en tipologías generalmente aceptadas.
3. Utilización de los medios, dispositivos y equipos para Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento, auxilio y autoprotección (detectores, conectores de comunicación, transporte, camillas, etc.) conforme el Reglamento.
4. Activación de dispositivos para el Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento conforme la tipología del riesgo.
5. Actuar oportuna y directamente ante las necesidades de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento, implementación de acciones complementarias y subsidiarias.

Art. 13.- Acciones comunes.- En todos los servicios de la competencia, para disminuir la vulnerabilidad y potenciar la respuesta, en el marco de la gestión de riesgos se observará y aplicarán las siguientes acciones comunes:

1. Preparación de programas de Fortalecimiento Institucional e Interinstitucional para la gestión de servicios de Prevención,

- Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
2. Definición de estrategias, planes y componentes de intervención para la Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, con la participación de la ciudadanía, organismos públicos y privados.
 3. Análisis de riesgos, que comprende la investigación y conocimiento sobre las amenazas vulnerabilidades y capacidades.
 4. Incorporación de la Gestión de Riesgos en la Planeación y Programación del Cuerpo de Bomberos.
 5. Formular programas de comunicación, capacitación interna y externa, organizar y ejecutar campañas de difusión, educación y sensibilización en el cantón para los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
 6. Coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental e implementación de sistemas de protección y atención oportuna conforme Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.
 7. Determinar, en su ámbito, la zonificación, microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón, elaboración de mapas de amenazas y vulnerabilidades con tecnología SIG.
 8. Coordinación de la respuesta y recuperación de incendios, desastres, o siniestros.
 9. Las demás facultades que le otorgan las normas legales pertinentes.
 10. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención; y
 11. Reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 14.- Planificación.- Para la formulación y desarrollo de la planificación estratégica del Cuerpo de Bomberos en el marco de sus competencias, se considera como base la Planificación del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, a quien le corresponde las siguientes acciones:

1. Incorporación del Plan Integral de Gestión del Cuerpo de Bomberos, al Plan Integral de Riesgos Cantonal y al Plan de Desarrollo Cantonal, de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo.
2. Incorporar el Plan Operativo Anual del Cuerpo de Bomberos a los planes Operativos del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.
3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

4. Establecer las relaciones normativas que potencien el control integral cantonal.

Art. 15.- Regulaciones.- Para la gestión de los Servicios le corresponde al GAD Municipal San Cristóbal de Patate a través del Concejo Municipal quién expedirá y resolverá las normativas y disposiciones necesarias para:

1. Ordenanzas que: regulen la construcción de bienes e infraestructura pública o privada; para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, y similares.
2. Emitir las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias, el ejercicio del control y mantenimiento del orden.
3. Regular la administración de justicia a las contravenciones determinadas por el Cuerpo de Bomberos.
4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.
5. Expedir el Plan de Desarrollo Cantonal, Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo considerando el Plan Integral del Cuerpo de Bomberos.

Art. 16.- Control.- Para el mantenimiento del Orden en el Cantón, el GAD Municipal San Cristóbal de Patate desarrollará e implementará un sistema de control con la participación del Cuerpo de Bomberos, correspondiéndole ejercer las funciones siguientes:

1. Emisión de la Ordenanza que crea el Sistema de Control Cantonal y Sanción de Contravenciones considerando el rol complementario del Cuerpo de Bomberos y determinando las condiciones para clausurar temporal o definitivamente, o suspensión de permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, fábricas, talleres, tiendas, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
2. Determinar la tasa, tarifa y Fijar el valor de multas a las contravenciones para: el control preventivo para las construcciones y edificaciones; ejecución de inspecciones de locales, centros comerciales, fábricas, talleres, tiendas industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad; otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de

estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva; y, fijar tasas y conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.

3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 17.- Gestión.- *Para la gestión del Cuerpo de Bomberos de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, al GAD Municipal de San Cristóbal de Patate en coordinación con el cuerpo de bomberos le corresponde:*

1. Emitir las Políticas de Prevención y Protección ante los riesgos naturales y antrópicos.
2. Promover la participación ciudadana y voluntariado para la conformación de redes locales de intervención y socorro, de brigadas de atención de emergencias y salvamento.
3. Implementar programas y campañas de prevención de incendios estructurales, forestales, en la reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables) y para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas; de evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos, para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen.
4. Complementar la comunicación y capacitación en riesgos para fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
5. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas, etc.
6. Interconectar el sistema local de atención de emergencias.
7. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos y establecer el sistema de información de gestión de riesgos e Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO V FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

Art. 18.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.- Sin perjuicio de las funciones dispuestas en las leyes vigentes, son funciones del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Formular programas de fortalecimiento y vinculación comunitaria para la gestión de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
2. Preparar planes de prevención, protección e intervención para socorrer, extinguir incendios, atender emergencias, lograr salvamentos, y reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad del Cantón y diseñar manuales, instructivos y protocolos operativos.
3. Integrar el Sistema de Riesgos del Cantón, establecer los mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional para el desarrollo de los Planes de Riesgos y Seguridad Ciudadana, especialmente con la Policía Nacional.
4. Aplicar el sistema de Orden y Control para prevención, protección y seguridad ciudadana en el Cantón ante riesgos de incendios, desastres, o siniestros y verificación del cumplimiento de las regulaciones Cantonales.
5. Diseñar, Complementar y Ejecutar campañas de prevención incendios, desastres, o siniestros estructurales y forestales, de reducción de riesgos, de manejo de explosivos, de evacuación en casos de eventos adversos, para maniobras y simulacros.
6. Formulación de programas de capacitación: al personal de los cuerpos de bomberos; a los ciudadanos y empresas (fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios).
7. Interconectar al Cuerpo de Bomberos al Sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad - SIS.
8. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos a los organismos públicos y privados.
9. Integrar el Sistema de Información de Gestión de Riesgos y Sistema de Información del GAD Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate.
10. Implementar mecanismos e instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
11. Integrar el Sistema Nacional de prevención de riesgos.
12. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente y el Reglamento de operaciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PATATE

Art. 19.- Estructura y Organización.- La Estructura y Organización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate para gestionar los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, se basa en un modelo de gestión funcional y jerárquico, e incluye los Niveles Directivo, Nivel Ejecutivo y Nivel Operativo.

Art. 20.- Nivel Directivo o de Gobierno.- Lo constituye el Cuerpo Colegiado: Directorio o Comité y el Presidente del Directorio o Comité de Administración y Planificación, como máximas organismos del Cuerpo de Bomberos, se organizará de la siguiente forma:

- a. El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b. El/la Concejal designado por el seno del Concejo Municipal (con prohibición de fiscalizar) o su suplente.
- c. El/la Director del Departamento de Planificación del GAD Municipal.
- d. El Director del Cuerpo de Bomberos, quien actuará como Secretario del Directorio o Comité en el momento de la Sesión y actuará únicamente con voz;
- e. El servidor responsable de la Planificación del Cuerpo de Bomberos;

Art. 21.- Funciones del Directorio o Comité de Administración y Planificación.- Sin perjuicio de las atribuciones determinadas en la legislación vigente, son funciones del Directorio o Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Emitir la normativa técnica y operativa.
2. Aprobar y modificar el Plan Estratégico, Programas, Planes Operativos y el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos.
3. Aprobar y modificar la Estructura Organizacional.
4. Emitir el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos, y de Funcionamiento del Directorio.
5. Autorizar las inversiones conforme montos definidos en el Reglamento Interno y la enajenación de bienes de la Institución de conformidad con la normativa aplicable.
6. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Director del Cuerpo de Bomberos, e Informes Financieros.
7. Nombrar al Director, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo.

8. Aprobar la creación de compañías.
9. Controlar la gestión del Cuerpo de Bomberos.
10. Aprobar el Modelo de Gestión de Riesgos Cantonal de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.
11. Aprobar la Creación de otras Brigadas para promover la creación y capacitación, de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y selva.
12. Aprobar la Creación de otras Brigadas para promover la creación y capacitación, de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y selva.

Art. 23.- Funciones de la Presidencia.- El Presidente del Directorio o Comité de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar al Cuerpo Colegiado -Directorio o Comité.
2. Presidir las sesiones del Cuerpo Colegiado, y suscribir conjuntamente con el Secretario las resoluciones y actas.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Directorio.
4. Presentar al Directorio, el informe semestral de actividades.
5. Sugerir al Directorio los medios y acciones que considere para la buena marcha de la gestión institucional.
6. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según el Reglamento Interno correspondientes.
7. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, este podrá ser reemplazado por su delegado.

Art. 24.- Nivel Ejecutivo - Funciones del Director.- El Director, como responsable de la gestión del Cuerpo de Bomberos tiene las atribuciones siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos y actuar como secretario del Directorio o Comité.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar la gestión del Cuerpo de Bomberos y presentar para aprobación del Directorio o Comité los Planes, Programas y Presupuestos, y sustentar modificaciones.
4. Presentar al Directorio o Comité informes de Gestión y Financieros.
5. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
6. Preparar proyectos normativos o modificaciones para aprobación del Directorio o Comité.

7. Designar al Subrogante.
8. Designar, nombrar, contratar y remover al Personal Administrativo y Operativo del Cuerpo de Bomberos de conformidad con la normativa atinente.
9. Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento Interno y demás normas internas.

Art. 25.- Nivel Operativo.- Lo constituye la Unidad Operativa, dirigido por un Jefe Operativo conforme el grado determinado en el escalafón, lo integra el personal de bomberos con vinculación permanente previo los concursos de selección pertinentes. La jefatura operativa será el máximo nivel de la carrera escalonaria del personal de Bomberos, como estímulo a la carrera pública. Los requisitos se desarrollarán en el Reglamento Interno.

Art. 26.- De la Jefatura.- El Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate, es responsable de cumplir, hacer cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Directorio o Comité.

El Jefe Operativo es servidor público de carrera, tendrá título de tercer nivel y contará con experiencia mínima determinada en el Reglamento Interno.

Dirigirá al personal operativo, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Cuerpo de Bomberos.

Art. 27.- Atribuciones del Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y resoluciones del Directorio, y disposiciones del Director.
- b) Garantizar el funcionamiento operativo, manejo de equipamiento para la prestación de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
- c) Informar al Director sobre la gestión operativa y los resultados logrados.
- d) Preparar y ejecutar planes operativos para los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
- e) Ejercer el mando del personal de bomberos, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico; e instruir a los subalternos en los actos de servicio.
- f) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos.

- g) Formular y ejecutar los programas de fortalecimiento y capacitación ciudadana.
- h) Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos que determine la Ley de Defensas Contra Incendios, demás leyes y normas municipales.

Art. 28.- *El Personal de Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate se registrará en base al artículo 280 del Código Orgánico de las entidades de Seguridad en cuanto a su estructura. Como paso previo se establecerá la planificación del Talento Humano. Se reconoce para el personal la carrera pública y profesional conforme lo señala la ley atinente.*

Se podrá considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano. Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se registrarán por lo que resuelva el respectivo Directorio o Comité de Administración y Planificación.

Art. 29.- Del Régimen Interno y Disciplinario.- *El Régimen Interno y Disciplinario se establecerá en el Reglamento Interno, en subordinación a la Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento General, al título tercero del régimen administrativo disciplinario del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y leyes de la administración pública en general que sean aplicables*

CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

Art. 30.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.- *Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate, los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados.*

Todos sus bienes están afectados al servicio que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

Art. 31.- Administración de Recursos Económicos.- *Consiste en la gestión de los recursos económicos que correspondan al Cuerpo de Bomberos, debiendo mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero. La Gestión se subordinará a las leyes nacionales pertinentes.*



Para un adecuado control, seguimiento y vigilancia, el área Administrativa Financiera llevará los registros contables y cuentas independientes.

Art. 31.- Fuentes de Ingresos.- Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y otras leyes;
- b) Los ingresos que provengan de tasas o multas que establezca el concejo municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
- c) Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
- d) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
- e) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
- f) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
- g) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen al Cuerpo de Bomberos.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Art. 32.- Del Presupuesto.- Es facultad del Directorio o Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Estratégico y los Planes Operativos, y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Director.

Disposiciones Generales

Primera.- El Directorio o Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate expedirá la normativa interna administrativa y operativa, normas técnicas, manuales y protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza, hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.



Segunda.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate fiscalizará las actividades del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate.

Disposiciones Transitorias

Primera.- El Señor Alcalde para la etapa de transición designará un director temporal del cuerpo de bomberos.

Segunda.- El Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

Tercera.- El Directorio o Comité de Administración y Planificación dispondrá y aprobará el Estatuto de la Estructura Organizacional del Cuerpo de Bomberos, y su implementación se realizará en un plazo máximo de 60 días.

Cuarta.- En un plazo no mayor a 60 días el Director del Cuerpo de Bomberos presentará al Directorio o Comité de Administración y Planificación los proyectos de Normativa Interna y la Planificación del Talento Humano.

Quinta.- El Concejo Municipal asignará el presupuesto necesario para la implementación de la Ordenanza previo informe del Departamento Financiero de la Municipalidad.

Sexta.- El Alcalde nombrará una Comisión de Transferencia de bienes y personal de la Municipalidad al Cuerpo de Bomberos, para que dentro del plazo de 30 días desde la aprobación de la presente Ordenanza cumplan con el proceso de transferencia señalado.

Séptima.- Durante la etapa de transición la Municipalidad seguirá cubriendo las obligaciones del Cuerpo de Bomberos.

Octava.- Una vez que entre en vigencia el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de fecha 21 de junio de 2017, esto es 180 días posteriores a su publicación en el Registro Oficial, se lo aplicará en lo que corresponda dentro del ámbito de la presente Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Se deroga todas las disposiciones de orden local aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, a los 18 días del mes de Diciembre del 2017.


Tlgo. Efraín Aimara
ALCALDE DEL GADM PATATE




Abg. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO QUE: La Ordenanza Del Cuerpo De Bomberos Como Organismo Adscrito Al GAD Municipal Del Cantón San Cristóbal De Patate, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal De San Cristóbal De Patate en sesiones ordinarias del 11 y 18 de Diciembre del 2017, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Cristóbal Del Cantón Patate.


Abg. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL





SECRETARÍA DE CONCEJO: A los 18 días del mes de diciembre del 2017, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, remítase en cinco ejemplares De La Ordenanza Del Cuerpo De Bomberos Como Organismo Adscrito Al GAD Municipal Del Cantón San Cristóbal De Patate, al Señor Alcalde de Patate para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.


Ab. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DEL CANTÓN PATATE, a los 22 días del mes de diciembre del 2017, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, sanciono favorablemente La Ordenanza Del Cuerpo De Bomberos Como Organismo Adscrito Al GAD Municipal Del Cantón San Cristóbal De Patate; y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.


Tlgo. Efraín Aimara
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



CERTIFICO: Que El Tecnólogo Efraín Aimara Rojana , Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Cristóbal Del Cantón Patate, firmó y sancionó La Ordenanza Del Cuerpo De Bomberos Como Organismo Adscrito Al GAD Municipal Del Cantón San Cristóbal De Patate, el 22 de diciembre del 2017.


Abg. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL

